



COLEGIOS  
PARTICULARES DE CHILE  
CONACEP A.G.

01 / TEMA DEL MES  
PROCESOS DE RECTIFICACIÓN EN RENDICIÓN  
DE CUENTAS (RRC)

EDICIÓN ESPECIAL

# BOLETÍN EDUCACIONAL

04/2018



## NUEVAS REGULACIONES QUE RIGEN AL SECTOR EDUCATIVO

TEMA DEL MES:

### PROCESOS DE RECTIFICACIÓN EN RENDICIÓN DE CUENTAS (RRC)

La Ley N° 21.006, que “Modifica diversos cuerpos legales que rigen al sector educativo, en materia de subvención escolar preferencial, situación de becarios de postgrado, desarrollo profesional docente y otras”, publicada el 4 de abril de 2017, establece un régimen especial de Renovación de Convenios SEP, para aquellos sostenedores que el año 2015 se encontraban imposibilitados a renovar dichos Convenios, por incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el artículo 7° bis de la Ley SEP (Ley N° 20.248). Al mismo tiempo, faculta a la Superintendencia de Educación Escolar (SIEE), para establecer los Procesos, formas, alcances, y plazos, a los que se ajustará este Régimen Especial de Rectificación.

Dicho organismo, en el Dictamen N° 37, del 10 de noviembre de 2017, declara jurídicamente procedente que, dicho Proceso Especial de Rectificación de Rendición de Cuentas, establecido en la Ley N° 21.006, pueda ser aplicado a las Rendiciones de Cuentas de todas las Subvenciones e Ingresos percibidos por los sostenedores. Para ello, determina que existirán dos Procesos de Rectificación. A saber:

A) PROCESO DE RECTIFICACIÓN REGULAR: de carácter permanente, que se realizará cada año, destinado a corregir, enmendar, y aclarar, la Rendición de Cuentas correspondiente a dicha anualidad.

B) PROCESO DE RECTIFICACIÓN ESPECIAL: de carácter excepcional, el que se realizará en una única oportunidad, destinado a corregir, enmendar y aclarar Rendiciones de Cuentas de períodos anteriores, comprendidos desde el año 2012 a la fecha, y declarados los años 2013 al 2017. Excepcionalmente, podrá abarcar rendiciones de cuentas de los años 2009 al 2012 (uso de recursos 2008-2011), bajo ciertas condiciones.

**El Ordinario N° 203, del 1 de febrero de 2018, de la SIEE, se encarga de establecer los procedimientos, plazos, y condiciones, a los que se ajustarán dichos procesos.**

**El presente Boletín Normativo pretende informar principalmente del Proceso de Rectificación Especial, sus etapas, condiciones, y documentos requeridos, en atención a la complejidad y extensión de dicho procedimiento.**

## I. PROCESO DE RECTIFICACIÓN ESPECIAL

El Proceso de Rectificación Especial tendrá una aplicación particular, ya que se realizará en etapas, con el fin de mantener la continuidad operativa del Proceso en su conjunto, y familiarizar a los sostenedores con sus conceptos. Las anualidades que podrán corregirse o ajustarse, dependen de si fueron objeto de fiscalización por la SIEE o la Contraloría. En base a ello, el Proceso de Rectificación Especial se divide en:

- 1.- Casos Generales
- 2.- Casos Excepcionales

### 1.- Casos Generales

#### CASOS GENERALES

**Considera:** CORRECCIONES

#### TIPO DE RENDICIONES

Para todas las Rendiciones de Cuenta en estado de rendidas:

- 1.- Dentro de plazo;
- 2.- Fuera de plazo; o
- 3.- En Proceso excepcional.

#### TIPO DE SUBVENCIONES

Todas las Subvenciones, con Saldo disponible.

#### ANUALIDADES

**1.- Rendidas:**

Recursos 2012-2016; y/o

**2.- No Rendidas:**

Recursos 2012-2016, siempre que se haya rendido durante dicha anualidad al menos una Subvención.

#### CASOS EXCEPCIONALES

**Considera:** AJUSTES

#### TIPO DE RENDICIONES

Para todas las rendiciones de cuentas en estado de rendidas:

- 1.- Dentro de plazo;
- 2.- Fuera de plazo; o
- 3.- En Proceso excepcional.

#### TIPO DE SUBVENCIONES

Todas las Subvenciones, con Saldo disponible.

#### ANUALIDADES

**1.- Recursos 2012 a 2016, dependiendo de:**

**a-** Sobre la última anualidad auditada por la CGR.

**b-** Sobre la última anualidad fiscalizada por la SIEE.

**2.- Excepcionalmente:** recursos de 2008 a 2011, cuando se acredite que el incumplimiento se debió a fuerza mayor u otras similares.

#### ACCIONES PERMITIDAS

- 1.- Agregar Ingresos y/o Gastos no declarados;
- 2.- Modificar Ingresos y/ o Gastos declarados; y
- 3.- Reimputar Ingresos y/o Gastos declarados.

#### ACCIONES PERMITIDAS

- 1.- Última anualidad auditada por la SIEE:
  - a.- Agregar Ingresos y/o Gastos no declarados;
  - b.- Modificar Ingresos y/ o Gastos aceptados; y
  - c.- Reimputar Ingresos inválidos y a firme, y/o Gastos no aceptados a firme.
- 2.- Última anualidad fiscalizada por la SIEE:
  - a.- Modificar Ingresos y/o Gastos aceptados; y
  - b.- Reimputar Ingresos inválidos y a firme, y/o Gastos no aceptados a firme.
- 3.- Casos Excepcionales 2008 a 2011:
  - a.- Agregar Ingresos y/o Gastos no declarados.

### 2.- Casos Excepcionales

#### CASOS EXCEPCIONALES

| ACCIÓN               | AUDITADAS POR LA CGR  | FISCALIZADAS POR LA SIEE   | EXCEPCIONALES 2008-2001   |
|----------------------|---|--|---|
| TIPO DE RENDICIONES  | Todas en estado:<br>1.- Dentro de plazo;<br>2.- Fuera de plazo; o<br>3.- En Proceso excepcional.  | Todas en estado:<br>1.- Dentro de plazo;<br>2.- Fuera de plazo; o<br>3.- En proceso excepcional.                                 | Todas en estado:<br>1.- Dentro de plazo;<br>2.- Fuera de plazo; o<br>3.- En proceso excepcional.                                    |
| TIPO DE SUBVENCIONES | Todas con Saldo disponible.   | Todas con Saldo disponible.  | Todas con Saldo disponible.   |
| ANUALIDADES          | Recursos 2012 a 2016, dependiendo de:<br>- La última anualidad auditada por la CGR.   | Recursos 2012 a 2016, dependiendo de:<br>- La última anualidad fiscalizada por la SIEE.  | Excepcionalmente recursos del 2008 a 2011:<br>- Cuando se acredite que el incumplimiento se debió a fuerza mayor u otras similares. |
| ACCIONES PERMITIDAS  | 1.- Agregar Ingresos y/o Gastos no declarados;<br>2.- Modificar Ingresos y/ o Gastos aceptados; y/o<br>3.- Reimputar Ingresos inválidos y a firme, y/o Gastos no aceptados a firme. | 1.- Modificar Ingresos y/o Gastos aceptados; y/o<br>2.- Reimputar Ingresos inválidos y a firme, y/o Gastos no aceptados a firme. | 1.- Agregar Ingresos y/o Gastos no declarados.  |

## I.I PROCESOS DE RECTIFICACIÓN ESPECIAL: CONDICIONES DE CASOS EXCEPCIONALES

La Gradualidad del Proceso de Rectificación Especial, se desarrollará según las acciones que forman parte del Proceso Rectificador, las que podrán ser solicitadas por el Sostenedor en una única oportunidad, por cada una de ellas. Dichas acciones son:

### 1.- AGREGAR

#### a.- Gastos NO declarados en Subvenciones rendidas:

Se refiere a todos aquellos Gastos no declarados en una Subvención específica, para un año determinado, referente a un rol, y RBD (ejemplo: SEP año 2012).

#### b.- Gastos NO Declarados en Subvenciones NO rendidas:

Se refiere a Gastos no declarados en una Subvención específica (año y RBD determinados), en estado de NO rendida, permitiendo rendir todos los Gastos no declarados pertenecientes a dicha Subvención, siempre y cuando el mismo año, y bajo el mismo RBD, se haya declarado al menos otra Subvención (ejemplo: el año 2015 no se rindió la Subvención SEP, pero si se realizó la Rendición respecto de la Subvención PIE).

## 2.- MODIFICAR:

Se podrán modificar montos incorrectamente declarados y rendidos.

## 3.- REIMPUTAR

**a.- Gastos Declarados, fiscalizados, y no aceptados que se encuentran a firme**

**b.- Gastos declarados, no fiscalizados: se permite reimputar Gastos declarados incorrectamente.**

## I.II PROCESO DE RECTIFICACIÓN ESPECIAL: PRIMERA ETAPA

La SIEE dio inicio a la primera etapa del Proceso de Rectificación Especial de Cuentas. Para ello se establecieron dos fechas diferentes; una de ellas, entre el 2 y 28 de febrero del presente año (período ya vencido); y el segundo período será informado por dicha Institución durante el segundo Semestre, y afectará los Saldos Iniciales de la Rendición de Cuentas 2018. Esta primera etapa sólo considerará la acción de agregar Gastos no declarados en Subvención rendida. En base a ello se consideran los siguientes elementos:

Dicha Información es publicada en la página de la SIEE, sección Fiscalización, Portal de Transparencia Financiera <https://ptf.supereduc.cl/procesos-declarativos/rectificacion/>

### 1.- ALCANCE

|                     |   |
|---------------------|---|
| <b>ACCIÓN</b>       | Gastos no declarados de una Subvención rendida.   |
| <b>SUBVENCIONES</b> | Todas las Subvenciones, Convenios o Aportes, con Saldos disponibles al año 2016.<br>No se podrán rectificar los Gastos no declarados: en Administración Central de Subvención General, y SEP. |
| <b>PERIODOS</b>     | Recursos:<br>1.- Años 2012-2016; y<br>2.- Excepcionalmente, años 2008-2011.   |
| <b>ESTADOS</b>      | Rendidos:<br>1.- Dentro de plazo;<br>2.- Fuera de plazo;<br>3.- Proceso excepcional; y<br>4.- Proceso Especial.   |
| <b>GASTOS</b>       | Incluye los actuales:<br>1.- Libros de Compra y Honorarios; y<br>2.- Remuneraciones.  |

### 2.- FASES DE LA RECTIFICACIÓN

#### **a.- Solicitud de agregar Gastos no declarados:**

Consiste en una Solicitud que el Sostenedor deberá ingresar por medio de un Formulario WEB, en la que se indicará a través de montos totalizados, a qué Subvención, año, y RBD, se agregarán Gastos, los que se separarán en, Gastos remuneracionales, y no remuneracionales.

Al finalizar la Solicitud, se obtiene como resultado un monto pre-aprobado a rectificar por Subvención (siempre y cuando cuente con Saldo disponible).

#### **b.- Módulo de carga de los Gastos no declarados:**

En base a la Solicitud anterior, el Sostenedor deberá cargar en este Módulo el detalle de los Gastos permitidos en esta oportunidad, con el fin de efectuar su validación automática (dicho Módulo se asemeja a una Planilla de Cálculo en formato CSV). Finalizando la carga, se obtiene como resultado un monto aprobado definitivo de Rectificación.

### 3.- SOLICITUDES EXCEPCIONALES: GASTOS PERÍODO 2008-2011

#### Fases

**a.-** Solicitud de agregar Gastos no declarados; y

**b.-** Dentro de los diez días hábiles administrativos siguientes, se deberá presentar la documentación necesaria que acredite la concurrencia de situaciones de fuerza mayor o similares, que impidieron efectuar la Rendición de Cuentas de dicho período; y

**c.-** La SIEE evaluará los antecedentes, rechazando o aprobando la Solicitud.

**NOTA:** en Nuestra página institucional se encuentran disponibles los documentos dictados por la SIEE, referentes a esta materia.

**1.- Ley N°21.006.**

[http://www.conacep.cl/wp-content/uploads/LEY\\_21006\\_04\\_ABR\\_2017.pdf](http://www.conacep.cl/wp-content/uploads/LEY_21006_04_ABR_2017.pdf)

**2.- Dictamen N°37, de la SIEE.**

[http://www.conacep.cl/wp-content/uploads/Dictamen\\_0037.pdf](http://www.conacep.cl/wp-content/uploads/Dictamen_0037.pdf)

**3.- Ordinario N°203, del 1 de febrero de 2018.**

[http://www.conacep.cl/wpcontent/uploads/ORD\\_0203\\_Informacion\\_inicio\\_proceso\\_rectificacion\\_especial.pdf](http://www.conacep.cl/wpcontent/uploads/ORD_0203_Informacion_inicio_proceso_rectificacion_especial.pdf)



ENVIE SUS PREGUNTAS:  
[conacepresponde@conacep.cl](mailto:conacepresponde@conacep.cl)

**Cpech**  
EL PREUNIVERSITARIO DE CHILE



COLEGIOS  
PARTICULARES DE CHILE  
CONACEP A.G.

CORREO  
ELECTRÓNICO  
[info@conacep.cl](mailto:info@conacep.cl)

FONO  
(56-2) 2633 4849

DIRECCIÓN  
Moneda 920,  
oficina 306,  
Santiago

Copyright © 2017  
Todos los Derechos  
Reservados a  
CONACEP – Colegios  
Particulares de Chile - .